

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1432/

Iquique, 15 SEP 2010

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del inmueble ubicado entre pasajes Sibaya y Apamilca sin número, signado como "Retazo B" de 1.143,72 m² de superficie propiedad inscrita a fojas 202 Nº 342 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2000, según plano denominado "Retazos de Terrenos Loteo Palafitos I y II, Iquique" archivado bajo el Nº 494 del año 2006 en el Registro de Planos y Documentos del mismo Conservador.
- b) La Carta de fecha 02 de septiembre de 2010 mediante la cual la Empresa Constructora LOGA solicita se autorice hacer uso del terreno individualizado precedentemente, para la ubicación de las instalaciones de faenas de la obra denominada "Sol Oriente", la que contará con financiamiento enmarcado en los subsidios habitacionales regulados por el D.S. Nº 40 (V. y U.) de 2004, ubicada entre calles Laonzana y Sibaya, sector Palafitos en Iquique.
- c) La circunstancia que SERVIU Región de Tarapacá es propietario del inmueble referido en el visto a) precedente, sin perjuicio de que mediante Resolución Exenta Nº 578 del 03 de abril de 2007 este SERVIU promete vender a la Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción el aludido lote, condicionando la venta definitiva a la presentación de un proyecto habitacional beneficiado con el Programa Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, el cual a la fecha no ha sido ingresado al Banco de Proyectos de dicho programa.
- d) El Oficio Nº 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- e) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución Nº 307 de fecha 20 de mayo de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ENTRÉGUENSE** en arrendamiento por el lapso de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el inmueble singularizado en el visto a) a la Empresa Constructora LOGA Ltda., RUT: 79.799.620-3, cuyo representante legal es el Sr. Juan Garrido Díaz, Rut 5.072.168-K, ambos domiciliados en Calle Esmeralda # 340, Piso 13, Edificio Esmeralda, de la ciudad de Iquique.
2. **FÚESE** la renta de arrendamiento en la suma de \$ 210.000.- (doscientos diez mil pesos) mensuales monto que deberá ser pagado al contado dentro de los 5 primeros días de cada mes en caja de este Servicio.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario pagará en forma proporcional los días del mes en curso desde que empiece a regir el presente arriendo monto que deberá ser cancelado en un plazo no superior a 5 días contados de la fecha de la presente Resolución y para los meses siguientes dentro de los plazos señalados en el resuelvo Nº2 precedente.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario desde ya se obliga a respetar el plazo del arriendo y a restituir los inmuebles a la fecha de vencimiento declarando estar conciente y absolutamente conforme con los plazos y renta mensual de arriendo pactados, renunciando a toda acción o excepción que tenga por objeto dilatar de cualquier modo la restitución de los inmuebles cuando le sea requerida vía administrativa, judicial o extrajudicialmente, asumiendo desde ya los perjuicios que dicha demora pueda ocasionar al arrendador. Asimismo, se compromete a restituir el inmueble en arriendo libre de escombros, basura y se obliga a responder por cualquier daño derivado de su uso que pueda ser causado a muros de contención u otra infraestructura existentes en el lugar.

5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendador podrá solicitar mediante simple oficio la restitución del inmueble objeto del presente arriendo antes del plazo de un año acordado entre las partes para lo cual el arrendatario desde ya se obliga a aceptar dicha condición y que para tales efectos se procederá en los mismos términos señalados en el resuelvo N° 4 precedente.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Empresa Constructora LOGA Ltda., deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Región de Tarapacá por un monto igual a \$210.000.- (Doscientos diez mil pesos), la que caucionará **el total cumplimiento del contrato y que el terreno quede libre de escombros y basura una vez finalizado el arriendo**, la que deberá ser tomada a nombre de SERVIU Región de Tarapacá, por un plazo equivalente al periodo de duración del presente arriendo según se establece en el Resuelvo N° 1 precedente, la que será devuelta una vez concluido el contrato a solicitud del arrendador y previa visita y constatación en el lugar de que el inmueble se encuentra libre de escombros, basura u otro tipo de deterioro que fuese causado por el arrendador.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario dará cumplimiento a las normas establecidas en la L.G.U.C. y la O.G.U.C. y otras procedentes, para el uso que dará al inmueble contando con los permisos correspondientes emitidos por las entidades competentes.
8. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el arrendatario responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades vecinas o circundantes, así como los causados por cualquiera de sus ocupantes.
9. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente Contrato de Arrendamiento, teniendo presente para tal efecto las disposiciones legales correspondientes sobre dicha materia, en el cual deberá insertarse la presente resolución y las demás cláusulas necesarias y pertinentes para cautelar le debida restitución por parte del arrendatario del inmueble arrendado en los plazos y condiciones precedentemente señalados.
10. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en arriendo como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Empresa Constructora LOGA Ltda.
11. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del arrendatario Empresa Constructora LOGA Ltda.
12. **INGRÉSESE** a la cuenta por cobrar 115.06 (arriendo de activos no financieros) del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULA MARABOLI NOVOA
ING. (E) ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

OMD / MBP / CHP / RCM
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
Esmeralda # 340, Piso 13, Edificio Esmeralda, Iquique
- Secretaria Dirección (1)
- SEREMI V. y U. (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. y Finanzas (1)
- Scc. Presup. Y Contab. (1)
- Unidad Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (2)

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé